



Resolución Jefatural

Lima, 02 de MAYO del 2007

Visto Informe Técnico N° 015-ALM/OL-INEN-2006 del 06 de Julio de 2006, Acta N° 03-2007-CGP-INEN del 23 de Enero de 2007, Carta N° GG/FPC N° 096-06 del 06 de Junio de 2006, Carta N° GG/FPC N° 098-06 del 07 de Junio de 2006 y Carta N° GG/FPC N° 099-06 del 07 de Junio de 2006; donde la FUNDACION PERUANA DEL CANCER hace entrega en calidad de donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con RUC N° 20514964778, de los bienes constituidos por Material de Mantenimiento, detallados en el referido Informe Técnico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente vistos aparece que la Fundación Peruana de Cáncer, otorga en donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Material de Mantenimiento, valorizado en S/.1,041.12 (SON: MIL CUARENTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al Servicio de Nutrición y al Centro de Investigación y Docencia "Maes-Heller".

Que, conforme al Decreto Supremo N° 154-2001-EF del 18 de Julio de 2006, se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, serán incorporados al Patrimonio del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

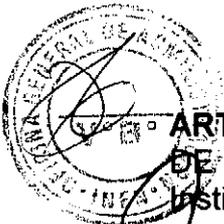
Conforme al Oficio N° 198-2006-CGP/MINSA-P, del 24 de Abril de 2006, del Comité de Gestión Patrimonial del Ministerio de Salud, indica que las donaciones de Bienes de Consumo, provenientes de la actividad privada, tales como: Medicamentos, Material Médico, Galones de Pintura, Banderolas, entre otros; no se encuentran dentro del Catálogo de Bienes Nacionales y no resulta necesario informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales respecto de estas donaciones.

Con la opinión favorable de la Jefatura de la Unidad del Almacén de la Oficina de Logística y de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar en vía de regularización la donación realizada por la FUNDACION PERUANA DE CANCER, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, consistente en Material de Mantenimiento, los cuales ascienden a la suma de S/. 1,041.12 (SON: MIL CUARENTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES).

100273



ARTICULO SEGUNDO.- Agradecer la donación realizada por la FUNDACION PERUANA DE CANCER, por su valiosa contribución en favor de las acciones de Salud con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Oficina de Logística de la presente Resolución para los fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, respectivamente.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Carlos E. Vigil Rojas
.....
Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General

